

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 157/2020 Y
SUS ACUMULADAS 160/2020 Y 225/2020.**

**PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte, se da cuenta a la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio CGAJ/1071/2020 y anexos de Guillermo Arturo del Rivero León, Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, promoción dirigida a la acción de inconstitucionalidad 225/2020.	1439-SEPJF
Oficio CGAJ/SAJ/0246/2020 y anexos de Ana Isabel Núñez de Dios, delegada del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.	1509-SEPJF
Oficio HCE/JCP/105/2020 de Beatriz Milland Pérez, Presidenta de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Tabasco.	1560-SEPJF
Escrito de Israel Chaparro Medina, delegado del Partido Revolucionario Institucional, promoción dirigida a la acción de inconstitucionalidad 160/2020	12773
Oficio SGA/OCJ/592/2020 del Titular de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	---
Oficio DGTI/SGSI/DSJ/1/2020 de la Directora de Sistemas Jurídicos de la Dirección General de Tecnologías de la Información.	---
Escrito de Ángel Clemente Avila Romero integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática.	12782

Constancias recibidas a través del Sistema Electrónico de este alto tribunal y presentada físicamente en el buzón judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se hace constar que los oficios de comunicación fueron recibidos en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Conforme a los considerandos Tercero¹ y Cuarto², puntos Primero³, Segundo⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos

1 Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Tercero. Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

2 Considerando Cuarto. Sin embargo, la continuada prolongación del periodo de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente: (...).

3 Punto Primero. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 157/2020
Y SUS ACUMULADAS 160/2020 Y 225/2020.

mil veinte, en relación con el Considerando Tercero⁶ y el Punto Único⁷ del Instrumento Normativo aprobado el veintisiete de agosto de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda:

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta del Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, personalidad acreditada en autos, los que se advierte son de contenido idéntico a los de la promoción recibida a través del sistema electrónico identificada con el folio 1436-SEPJF, por medio de los cuales realiza manifestaciones relacionadas a los informes solicitados en las acciones 160/2020 y 225/2020, en representación del Poder Ejecutivo de dicha entidad. Al respecto, dígasele que deberá estarse a lo dictado en acuerdo de ocho de septiembre del presente año, en el que se tuvo por presentado el informe requerido al Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Asimismo, agréguese el oficio signado por la delegada del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, personalidad acreditada en autos, y quién además se ostenta como Subcoordinadora de Asuntos Jurídicos y representante jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a quien no se le tiene como representante del Poder Ejecutivo estatal, al no contar con el carácter de titular del Coordinador de Asuntos Jurídicos, no obstante, por tener el carácter de delegada, ténganse por realizadas las manifestaciones relacionadas al expediente en que se actúa.

Por otra parte, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio presentado por la Presidenta de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Tabasco y el escrito del delegado del Partido Revolucionario Institucional, cuya personalidad tienen reconocida en autos, a quienes se tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas.

En otro orden de ideas, agréguese los oficios signados por el Titular de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia y la Directora de Sistemas Jurídicos de la Dirección General de Tecnologías de la Información, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de los cuales hacen del conocimiento las promociones o información recibida en la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas, a través del buzón judicial y del sistema electrónico del Poder Judicial de la Federación, en el periodo comprendido del once al trece de septiembre del presente año.

⁴**Punto Segundo.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

⁵**Punto Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁶**Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintisiete de agosto de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del primero al treinta de septiembre de ese año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte**

Considerando Tercero. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁷**Punto Único.** Se prorroga del primero al treinta de septiembre de dos mil veinte, la vigencia de los establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020; de veintiocho de julio de dos mil veinte.

Por otro lado, agréguese el escrito presentado por el integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual de manera extemporánea, pretende formular alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad. Sin embargo, **no ha lugar a acordar de conformidad**, toda vez que no cuenta con la representación legal de dicho Partido Político, en términos del Estatuto vigente del Partido de la Revolución Democrática, ni tampoco reúne el carácter de delegado, en términos del artículo 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Ahora bien, visto el estado procesal del expediente y toda vez que a la fecha la Consejería Jurídica del Gobierno Federal no ha realizado manifestaciones en relación al presente medio de control constitucional, no se ha recibido el pedimento de la Fiscalía General de la República y que además ha transcurrido el plazo legal de dos días naturales concedido a las partes para formular alegatos, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se cierra instrucción** en la presente acción de inconstitucionalidad, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, de conformidad con el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, con apoyo en el Punto Quinto del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, dictado por la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, en la acción de inconstitucionalidad **157/2020 y sus acumuladas 160/2020 y 225/2020**, promovidas por el **Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática**. Conste.
CCR/NAC 5

⁸ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.
Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNL SRN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2020T19:37:57Z / 18/09/2020T14:37:57-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8a 86 e6 5e cd 76 13 ed 84 ad 50 5f 43 22 06 a7 d3 bf 50 6f ef b3 86 53 b3 b4 5a c4 c8 2f 5b 1d 4f c6 a7 0a 3b 8d 53 6b e8 a1 6d b1 51 4b 32 1f 95 bf b5 d3 b4 ca 7e d4 a0 3e 99 57 2c db c8 1f 84 09 96 2b 2f e3 b1 f8 9c 70 c3 ff 9c 1e 43 a5 9d 4b a9 d8 a1 80 db 29 78 0b 09 74 86 91 ac 98 ed 59 0e 94 d4 35 e3 4d f4 b4 58 55 ab 3b 09 40 55 61 57 30 17 61 a2 3e 28 3e f2 ca 5e 74 8e e9 36 20 cc a1 d4 4d 47 37 f4 bd c5 d3 a6 83 0a bf 79 97 1a fb b8 88 95 48 5e 63 87 8e d6 bd a0 0a 94 46 20 3f 9e a7 29 dc 10 23 fd 5c 8a f7 fb df 47 fa 28 80 88 be f0 2a 3e 65 e0 92 65 e5 eb d6 40 d2 34 3d ff 04 2c 90 f3 0a f9 59 01 30 87 c0 a0 c2 a8 86 23 cf 04 ce a5 ba f2 e3 c1 88 76 3b a7 d6 23 4c 8a c8 07 a6 dc 88 06 ce d5 71 10 e7 b0 4f 7a da 16 dd dc 66 a8 89 45 33 19 61 06 8b			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2020T19:37:57Z / 18/09/2020T14:37:57-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d5				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2020T19:37:57Z / 18/09/2020T14:37:57-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3327671			
	Datos estampillados	6489786F91CD404F0ADA32BB44C602EA7ECD95B0			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/09/2020T23:10:45Z / 17/09/2020T18:10:45-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6d bc fa c2 7a f4 54 45 ab 7b 43 cc 55 ca ef 6a 59 3f c3 6e c0 63 86 f6 d8 8a 89 17 08 1b 84 11 3a 3e f1 d8 4d 1d 34 84 5e b8 ad f3 7e 16 f1 46 31 e8 8f d2 64 2a a9 cc be 77 33 f9 bf 4d 9f 0f 08 f1 e7 93 7d 42 88 99 05 66 ed e9 ab b4 b2 59 69 a8 be 6a 78 23 7f c6 ff 55 d1 af b8 89 3e df de 23 44 9b 60 83 34 af 2c f5 2d 23 f2 bb 89 d1 a2 bf 7e ed 10 b8 1f 1c e0 7c 34 23 a9 a5 ed 76 f7 58 79 0b f8 00 c2 2b 93 a9 a4 1a fe 49 5c 4a 3b 8b 4c 91 bd 1b aa d7 3d 7e 5c 3d c1 26 69 98 6c ad ff 49 58 af 39 da a2 b9 86 db ee 99 27 52 d1 4b db 69 85 ca 87 55 4d 78 4e 30 45 16 37 89 06 52 2a 31 00 fd 8f b7 fb 22 29 dd 33 d1 d6 d5 19 b1 7c 0d b0 e5 ef ea 32 2c 78 1f 4e 7b 13 b0 ff 97 f3 e8 4d b3 e7 4d 81 e6 2c fe 82 30 d6 07 f5 91 5f 11 fd 13 c3 79 12 4d 0b ec d8 35 53 c5			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/09/2020T23:10:45Z / 17/09/2020T18:10:45-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/09/2020T23:10:45Z / 17/09/2020T18:10:45-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3325892			
	Datos estampillados	C6DBDD1B71720A93C6D5353450517086ECA0E323			